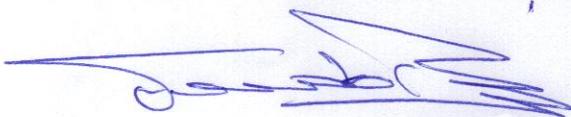


Anexo acuerdo Medicina Intensiva, Intensiva Pediátrica y Neonatal

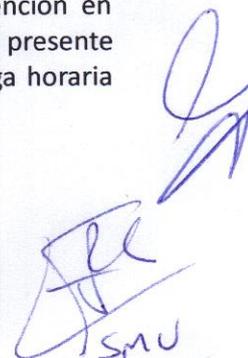
MÉDICO NEONATÓLOGO EN SERVICIOS DE CUIDADOS MODERADOS

1. Antecedentes.

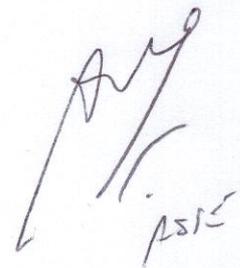
- 1.1. Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó el Acuerdo Médico sobre las Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE para aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar y comunitaria y pediatría (numeral 3).
 - 1.2. En el marco del citado Convenio, las partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo fijando un cronograma de trabajo para incluir las funciones de Medicina Intensiva, Medicina Interna y Psiquiatría (numeral 15).
 - 1.3. Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Intensiva.
 - 1.4. Con fecha 28 de octubre de 2016 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Interna.
 - 1.5. Con fecha 24 de mayo de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo que en su cláusula noventa establece la creación de la CAM ASSE así como la voluntad de las partes de continuar el proceso de trabajo en funciones de alta dedicación horaria.
 - 1.6. Las partes acuerdan suscribir un anexo al convenio mencionado en el punto 1.3. referido a las funciones de alta dedicación de médico neonatólogo en servicios de cuidados moderados.
2. Ámbito personal de aplicación. El nuevo régimen de trabajo se aplica a aquellas funciones que se desempeñen en neonatología. Solo podrán acceder a las mismas, especialistas que tenga el título habilitante, en trámite o reválida en curso.
 3. En aquellas UE de ASSE que no cuenten con CTI Neonatal o Polivalente, pero dispongan de servicios de Cuidados Moderados para neonatos de bajo riesgo, se aplicarán las FADL, FADT y FADM que surgen del Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015, con las consideraciones que surgen a continuación.
 4. Para las funciones de Médico Neonatólogo que se desempeñen en estos servicios, no serán de aplicación las dotaciones que surgen de la cláusula 11ª del mencionado acuerdo. En este caso no se podrá superar la relación de 1 CADL o CADM cada 14 camas.
 5. Estas unidades deben insertarse en unidades ejecutoras que cuenten las 24 horas durante todo el año con guardia presencial de pediatría o neonatología.
 6. En caso de incluirse en el diseño de la función de alta dedicación, horas de atención en policlínica, las mismas se regularán según las establecidos en la cláusula 13ª del presente acuerdo, respecto a los porcentajes mínimos y máximos que representen en la carga horaria total de la función y la remuneración.



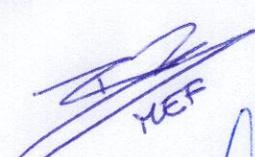
MSP.



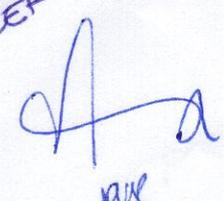
SMU



ASSE



MEF



MSP



SMU